

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 1034-2023/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 16 de octubre del 2023

VISTO:

La Resolución n.° 1010-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 6 de octubre de 2023 contenido en el Expediente n.° 992-2023/SBNSDAPE mediante la cual se resolvió aprobar la afectación en uso a plazo indeterminado a favor de la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS** en el marco del **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 30556** respecto del predio de 3 970,49 m² denominado DGA-01B, ubicado en la Quebrada Galindo, a 2.3 km al norte del centro poblado de Galindo, en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo y departamento de la Libertad;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151¹ (en adelante "TUO la Ley") y su Reglamento² (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con el 49° y 50° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia aprobado por la Resolución n.° 0066-2022/SBN del 26 de septiembre del 2022, con el cual se aprueba Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n.° 011-2022-VIVIENDA (en adelante "el ROF de la SBN") la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE es la unidad orgánica encargada de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales que se encuentran bajo la competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico – legal de los mismos, procurando una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, mediante Resolución n.° 1010-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 6 de octubre de 2023 (en adelante "la Resolución") mediante la cual se resolvió aprobar la afectación en uso a plazo

¹ Aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA

² Aprobado con Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

indeterminado a favor de la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS** en el marco del **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 30556** respecto del predio de 3 970,49 m² denominado DGA-01B, ubicado en la Quebrada Galindo, a 2.3 km al norte del centro poblado de Galindo, en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo y departamento de la Libertad;

4. Que, en la parte resolutive de “la Resolución” se consignó:

PRIMERO: APROBAR la AFECTACIÓN EN USO a plazo INDETERMINADO a favor de la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS en el marco del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 30556 respecto del predio de 3 970,49 m² denominado DGA-01B, ubicado en la Quebrada Galindo, a 2.3 km al norte del centro poblado de Galindo, en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo y departamento de la Libertad, a fin de que sea destinado a las mallas dinámicas de retención, la misma que forma parte de la ejecución del proyecto “Paquete 01 Soluciones Integrales Quebrada San Idelfonso y Quebrada San Carlos, Provincia de Trujillo – Dpto. La Libertad”, según el plano perimétrico y la memoria descriptiva que sustentan la presente resolución.

5. Que, sin embargo, debió consignarse lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR la AFECTACIÓN EN USO a plazo INDETERMINADO a favor de la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS en el marco del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 30556 respecto del predio de 3 970,49 m² denominado DGA-01B, ubicado en la Quebrada Galindo, a 2.3 km al norte del centro poblado de Galindo, en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo y departamento de la Libertad, inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida n.º 11161822 del Registro de Predios de Trujillo con CUS n.º 165487 a fin de que sea destinado a las mallas dinámicas de retención, la misma que forma parte de la ejecución del proyecto “Paquete 01 Soluciones Integrales Quebrada San Idelfonso y Quebrada San Carlos, Provincia de Trujillo – Dpto. La Libertad”, según el plano perimétrico y la memoria descriptiva que sustentan la presente resolución.

6. Que, se debe precisar que el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, establece que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

7. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución n.º 1010-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 6 de octubre de 2023, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, el “TUO de la Ley”, “el Reglamento”, “el ROF de la SBN”, la Resolución n.º 0098-2023/SBN-GG e Informe Técnico Legal n.º 01198-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 0 de octubre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el error material contenido en artículo primero de la Resolución n.º 1010-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 6 de octubre de 2023, en los términos siguientes:

Donde dice:

PRIMERO: APROBAR la AFECTACIÓN EN USO a plazo INDETERMINADO a favor de la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS en el marco del TEXTO

ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 30556 respecto del predio de 3 970,49 m² denominado DGA-01B, ubicado en la Quebrada Galindo, a 2.3 km al norte del centro poblado de Galindo, en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo y departamento de la Libertad, a fin de que sea destinado a las mallas dinámicas de retención, la misma que forma parte de la ejecución del proyecto “Paquete 01 Soluciones Integrales Quebrada San Idelfonso y Quebrada San Carlos, Provincia de Trujillo – Dpto. La Libertad”, según el plano perimétrico y la memoria descriptiva que sustentan la presente resolución.

Debe de decir:

PRIMERO: APROBAR la AFECTACIÓN EN USO a plazo INDETERMINADO a favor de la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS en el marco del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 30556 respecto del predio de 3 970,49 m² denominado DGA-01B, ubicado en la Quebrada Galindo, a 2.3 km al norte del centro poblado de Galindo, en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo y departamento de la Libertad, inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida n.º 11161822 del Registro de Predios de Trujillo con CUS n.º 165487 a fin de que sea destinado a las mallas dinámicas de retención, la misma que forma parte de la ejecución del proyecto “Paquete 01 Soluciones Integrales Quebrada San Idelfonso y Quebrada San Carlos, Provincia de Trujillo – Dpto. La Libertad”, según el plano perimétrico y la memoria descriptiva que sustentan la presente resolución.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS y el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
Fernando Luyo Zegarra
Subdirector (e)
Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal